



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial 6 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Apelado por D. Pedro Cubero y D. Manuel Arias al fallo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio del distrito de Noceda:

Resultando que reclamado contra la capacidad legal del Concejel elegido D. Víctor Arias, por no ser elegible, mediante á que no paga contribución con un año de anterioridad, y no ser cabeza de familia, fué desestimada la reclamación por figurar el Sr. Arias como contribuyente en los dos últimos ejercicios con cuota suficiente para ser elegible, figurando también en el padrón como cabeza de familia con casa abierta, hechos que se confirman con las certificaciones unidas al expediente.

Resultando protestada la validez de la elección por no haberse constituido la Mesa con los Interventores nombrados por la Comisión inspectora, por no haberse expuesto al público las listas de electores dos días antes de la elección, y por haber admitido en esta la votación de cuatro candidatos para elegir cinco Concejales, también fué desestimada, porque la Mesa se constituyó le-

galmente con los cuatro Interventores nombrados por la Comisión inspectora, por haber estado expuestas al público las listas según previene la ley, y porque los electores votaron en cada papeleta cuatro candidatos; para elegir cinco Concejales que corresponden al Ayuntamiento, por ser el número que la ley tiene establecido, y así lo aclara la Real orden de 3 de Enero de 1877 y otras varias disposiciones legales, dando participación, dice, á las mayorías con las dos terceras partes de los Concejales que debe elegir cada Colegio.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1881, que derogó la de 3 de Enero de 1877 y restableció el sentido del art. 42 de la ley municipal, estableciendo que cuando hubieron de elegirse 5 Concejales, solo puede votar tres cada elector.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1879 y 20 de igual mes y año, según las que cuando se votan más candidatos que los que correspondan y no pudiera deducirse á quien se ha de eliminar por no unirse las papeletas, se ha de declarar nula la elección.

Considerando que eso ha sucedido en la elección de Concejales de Noceda, donde según los reclamantes y el Ayuntamiento, se han incluido en las candidaturas un individuo más que el que debía figurar, en perjuicio de la minoría, que obtuvo, una respetable votación, y es de creer, debió también votar cuatro candidatos, dado el resultado de la misma, esta Comisión ha acordado declarar nula la elección de Concejales del Ayuntamiento de

Noceda, y que de nuevo se verifique en el día que el Sr. Gobernador señale, continuando entretanto el actual Ayuntamiento, y publicándose esta resolución en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 90 de la ley electoral, haciéndose innecesario, por la nulidad de la elección, conocer de los demás particulares á que se contrae la protesta.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley electoral y 28 de la provincial.

Leon 28 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

A consecuencia del preinserto acuerdo de la Comisión provincial por el que ha declarado nula la elección de Concejales, verificada en el Ayuntamiento de Noceda, he resuelto se proceda á nueva elección el domingo 12 del próximo mes de Enero, en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 47, en armonía con el segundo apartado del 45, de la ley municipal, ajustándose en el procedimiento á la vigente ley electoral de 2 de Mayo último.

Leon 28 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA; GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Emilio Rodríguez de Caso, vecino de Boñar, residente en Boñar, se ha pre-

sentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Diciembre, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ramona*, sita en término comun del pueblo de Llamas, Ayuntamiento de Boñar, paraje denominado la pedrosa y carbosara, y linda Saliente con campo público y reguera de parazuelo, Mediodía campo del chozo, y sierra de trespano, Poniente con camino y sierra de la espinilla y Norte con mina de San Pedro; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el centro del terreno deslindado; desde ella se medirán 800 metros al Saliente, 600 al Mediodía, 500 al Poniente y 700 al Norte, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Emilio Rodríguez de Caso, vecino de Boñar, residente en Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento

L
J
F
N
C
I

de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Diciembre, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Vicenta*, sita en término comun del pueblo de Yeneros, Ayuntamiento de Boñar, para je denominado el tesado, y linda Saliente con mata alta de llama, Mediodia fincas particulares, Poniente con camino y Norte con el mismo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el centro deslindado; desde ella se medirán 600 metros al Saliente, 400 al Mediodia, 300 al Poniente y 500 al Norte, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decreto de el día la presente solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minoria vigente.

Leon 16 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Higuera.

COMISION PROVINCIAL

Secretaria. — Subministros.

Mes de Diciembre de 1889.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decigramos.....	0	25
Racion de cebada de 0,9375 litros.....	0	65
Racion de paja de seis kilogramos.....	0	29
Litro de aceite.....	1	18
Quintal métrico de carbon.....	7	72
Quintal métrico de leña.....	3	74
Litro de vino.....	0	34
Kilógramo de carne de vaca.....	0	97
Kilógramo de carne de cerdo.....	0	92

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Mayo de 1889 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 26 de Diciembre de 1889.
El Vicepresidente, Francisco Criado.
—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Fonferrada.
COLEGIO DEL CONSISTORIO

José Ramon de la Rocha
Antonio Lopez Perez
Antonio Luna Gonzalez
Atanasio Fernandez Lopez
Rosendo Lopez Fernandez
José Santin Blanco
Berárdino Sanchez Cordero
Jacinto Fernandez Gomez
Francisco Fernandez Mallo
Lorenzo Caballero Solera
José del Valle Alonso
Lúcas San Miguel la Fuente
Pascual Martinez y Martinez
Manuel Jañez Perez
Felipe Gomez
Antonio Fernandez y Fernandez
Servando Nieto Gimeno
Domingo Pardo Robino
Pascual Barredo Carballo
Francisco Alvarez Ruano
Domingo Garcia Gomez
Santos Novo Reguera
Aquilino Velasco Morete
José Roman Astorgano
Ricardo Fernandez Gomez
Francisco Alvarez Macias
Francisco Alcon Redolat
Nicanor Lopez Alvarez
José Antonio Nieto Morán
Manuel Martinez Caballero
Julian Villarejo Santiago
Andrés Martinez Fernandez
Angel Gonzalez Buelta
Juan Andina Navallo
Juan Rivera Lopez
Anselmo Cornejo Hernandez
Juan Nieto Morán
Eusebio Fernandez Cubero
Benito Banque Camello
Juan Murias Lopez
Pedro Alonso Morán
Antonio Rodriguez Gomez
Antonio Villarino Gayoso
Rogelio Lopez Fernandez
Aurelio Enriquez Gonzalez
José Fernandez Garcia
Blas Martinez Fernandez
Enrique Perez Valcarco
Juan Acebe Sanchez
Hermínio Garcia Rodriguez
Manuel Pombo Fernandez
Esteban Puente Morán
Gerónimo Macis Merayo
Bonifacio Quiroga Echevarría
Faustino Mato Rodriguez
Santiago Castro Cuadrado
Juan Fernandez Alvarez
Manuel Carreño Perez
Angel Camargo Martinez
Francisco Fuente Goyanes
Juan Castro Garcia
Juan Canedo Cabelos
José Segura Bordes
Francisco Cabeza Martinez
Justo Castro Gonzalez
Cipriano Campillo Parragués

Severino Garrote Alvarez
Francisco Villegas Alonso
Luis Mata Campillo
Juan Macin Rodriguez
Benito Casado Arce
Clemente Prada Blanco
Manuel Martinez Fernandez
Adriano Quiñones Arnesto
Gregorio Buelta Merayo
Juan Suarez Salso
Domingo Martínez Andrés
Elias Castro Majo
David Alvarez Gonzalez
Dario Nieto Gimeno
Pedro Rodriguez Carballo
Daniel Rivera Fernandez
Agustin Becerra Macias
Daniel Sanchez Morán
Isidro Moreno Lanuza
Baldomero Ron Bailino
José Blanco Gonzalez
Ventura Soto Lopez
Francisco Javier Corral Buelta
Juan Antonio Villafañez
Santiago Nieto Morán
Antonio Macias Rigó
Juan Rodriguez Alvarez
Mariano Parra Cordero
Hermógenes Gonzalez Vaidés
Gerardo Alvarez Gimenez
Benito Gundin Pestaña
Joaquin Reguero Alvarez
José Gomez Marcelo
Manuel Lorenzo Vaquero
Angel Prada Castro
Faustino Blanco Vega
José Fernandez Carballo
Genaro Cabelos Mendez
Pedro Nieto Morán
Benito Castro
Juan Martinez Cantarin
Domingo Martinez Fernandez
Ramon Rodriguez Campillo
Andrés Gonzalez Rodriguez
Diego Barboito Courel
Teodosio Quiroga Ricinas
Aquilino Corti Ericapas
Angel Barredo Martinez
Manuel Sobrado Yebra
Pedro Astorgano Lopez
Agapito Fernandez Garballo
Benito Quiroga Encinas
Victoriano Giron Perez
Maximino Giron Fernandez
Reyner Gonzalez Merayo
Francisco Giron
Felix Giron Perez
Rafael Perez Valcarco
Higinio Echevarria Garrido
Antonio Gonzalez Merayo
Félix Fernandez Nuñez
Leandro Varela Barredo
Felipe Alvarez
Joaquin Cartedo Mendez
Domingo de la Fuente Quiroga
Antonio Blanco Duran
Manuel Lopez Blanco
Francisco Oviedo Guisan
Manuel Vercá Romero
Anastasio Garcia Carballo
Antonio Fernandez Castro
Cayetano Giron Barredo
Rafael Diaz Fuente
Pedro Rodriguez Fernandez
Manuel Rodriguez Alvarez
Aquilino Gonzalez Fernandez
Manuel Martinez Gomez
Gabriel Fernandez Lopez
Francisco Barredo Giron
Ricardo Luna Cortés
Lisardo Castro Aguiar
Maximino Fernandez
Valentin Ortiz Ramos
Donisio Giron Barredo
Ramon Alvarez Alvarez
Pedro Fuertes Martinez
Vicente Villegas del Valle
Manuel Corullon Giron
Ramon Fernandez Gonzalez
Pedro Fernandez Carballo
José Rodriguez Lopez Capelo

Carlos Bodegon Alvarez
Fernanda Perez Gonzalez
Angel Carnio
Alfredo Agosti Fernandez
Francisco Alvarez Traviesso
Guillermo Pique Soriano
Nicolás Garcia Perez
Fonferrada
COLEGIO DE LA PUEBLA
Manuel Ovalle Moran
Antonio Freire Freire
José Martinez Martinez
Roque Martinez Sierra
Angel Carreño Buitron
Alonso Macias Carrera
Manuel Montes Arias
Vicente Martinez Andrés
Mauro Fernandez Neira
Lorenzo Bello Lopez
Ruperto Amigo Montes
Benigno Rodriguez Prada
Carlos Reguera Voces
Santiago Gállego Rodriguez
Fernando Carrera Perán
Francisco Prada Merayo
Dionisio Reguera Voces
Rafael de la Fuente Perez
Diego Nuñez Salgado
Juan Antonio Gomez Cubero
Jacinto Prada Franco
Tomás Prada Carrera
Antonio Carrera Martinez
Mateo Rodriguez Fernandez
Manuel Prada Franco
José Fuertes Nistal
Antonio Sezane Carballena
Miguel Martinez Garcia
Domingo Miranda Rodriguez
Santiago Fernandez Garcia
Manuel Gancedo Giron
Leandro Corral Pestaña
Cecilio Martinez Fernandez
Atanasio Campillo Parragués
Juan Alvarez Luengo
Lino Nieto Gimeno
Francisco Fernandez Neira
Antonio Campillo Parragués
Agustin Gallardo Montes
Joaquin Rodriguez Mendez
José Lopez de Aiza
Venancio Garcia Vallinas
Ramon Menas Castro
Amaro Mordu Aiza
Juan Fernandez Garcia
Genaro Cotarolo Etxerrieros
Francisco Carracedo
Francisco Fernandez Vallinas
Bernardino de la Fuente Morán
Andrés Blanco
Antonio Lopez Aiza
Ricardo Lopez Garcia
Manuel Fernandez Albano
Bernardo Morán Gonzalez
Tirso Lolo Mallada
Ricardo Martinez del Otero
Antonio de la Cruz Neira
Rosendo de la Puente Fernandez
Gregorio Bello Prada
José Carballo
Pedro Martinez Perez
Antonio Morán Aiza
Manuel Fernandez Ramon
Francisco Mendez Gonzalez
Francisco Nuñez Gago
Estanislao Martinez Gomez
Benito Prada Morayo
Andrés Juarez Gonzalez
Matias Prada Morayo
Ambrosio Juarez Gonzalez
Victor Fernandez Carro
José Fernandez Vallinas
Antonio Santalla Fernandez
Antonio Prada Gernolo
Pedro Gomez Rodriguez
Pedro Nuñez Gonzalez
Benito Rousasanta Godoy
Lorenzo Gonzalez Bodegon
Demetrio Blanco Blanco
Manuel Pullán
José Martinez Astorgano

Fernando Martínez Campillo
 Francisco Martínez Campillo
 Fernando Piarro Yebra
 Tirso Alvarez
 Simon Gallego Prada
 Tomás Nuñez Reimundez
 Silvestre Alvarez Garcia
 Lucas Reguera Yoces
 Jerónimo Rodríguez Gallego
 Antonio Fierro Franco
 Angel Solís Lopez
 Juan Antonio Prada Franco
 Patricio Martínez Vidal
 Jacinto Fierro Merayo
 Ambrosio Macías Macías
 Juan Macías Macías
 Pedro Rodríguez Vega
 Gabriel Rodríguez
 Pedro Rodríguez García
 José Morayo González
 Francisco Pacios González
 Marcelino Pérez Cascallana
 Benito Morán Ochoa
 Francisco Fierro Macías
 Angel Fierro Yebra
 Agustín Gomez Rodríguez
 José Lopez Ramon
 Pedro Solís Macías
 Benito Lopez Pérez
 Pascual Blanco
 Ramon Gomez Rodríguez
 Ambrosio Morán Reguera
 Manuel Gonzalez Diez
 José Reguera Salgado
 Ciraco Franco Fierro
 Tomás Gomez Prada
 Manuel Morayo Gallego
 Antonio Prada Vidal
 Silvario Martínez García
 Venancio Nuñez Gallego
 Saturnino Reguera Gomez
 Jacinto Gallego Rodríguez
 Manuel Barrio Tabuyo
 Cecilio Gonzalez Pacios
 Agustín Fernandez y Fernandez
 Saturnino Lorenzo Vidal
 Prudencio Fuente Pifreto
 Silvestre Prada Franco
 Matías Reguera Gomez
 Toribio Morayo Macías
 Pedro Gallego Juarez
 Benigno Alvarez Prada
 José Macías Prada
 Victorino Duran Rodríguez
 Manuel Pérez Martínez
 Manuel Mancebo Blanco
 Tirso Martínez Pérez
 Natalio Martínez Pérez
 Plácido Blanco
 Pedro Nuñez Gago
 Narciso Perez Martínez
 Saturnino Rodríguez Martínez
 José Carballar Añlla
 Nicolás Ramon Ahrantes
 Manuel Alvarez Novo
 Francisco Ruiz Martínez
 Santiago Rodríguez
 Cecilio Nuñez Gago
 Luis Moreda Terrón
 Pedro Gonzalez Carro
 Domingo Blanco Blanco
 Joaquín Alvarez
 José Martínez Alonso
 Juan Morán Ochoa
 Silvestre Gonzalez Lorenzo
 Tomás Courel Martínez
 Francisco Reguera Rodríguez
 Miguel Martínez García
 Domingo Martínez Locjena
 Gabriel Alvarez Agundo
 Atanasio Alvarez Perez
 José Morán Ochoa
 Nicolás Bocero
 Domingo Mendez Manilla
 Andrés Alvarez Perez
 Nicolás Cangas Arias
 Felipe Vega Barrio
 Ramon Juarez Gonzalez
 Feliciano Bello Alvarez
 Juan Gonzalez Pardo
 Antonio Rodríguez Rodríguez

Baldomero Courel Gonzalez
 Frutos Fernandez Carro
 Tirso Alvarez Rodriguez
 Juan Antonio Martínez Zapico
 Venancio Martinez
 José Galarraga Blanco
 José Alvarez Gonzalez
 Primitivo Villandiago Bellota
 Joaquin Becerra Nuñez
 Gregorio Fernandez Carballo
 Miguel Fernandez Ballinas
 Nicolás Balboa Barral
 César Pombriego Lopez
 Fernando Mirando Crespo
 Gregorio Cordero Puente

Villafranca del Bierzo.
 COLEGIO DEL TEATRO.

José Alvarez Cachufeiro
 Dionisio Amigo Cola
 Apolinar Barredo Gonzalez
 Eladio Balbuena Fernandez
 José Bouza Montaña
 Pedro Barberido Yebra
 Antonio Blanco Gonzalez
 Benito Castro Fernandez
 Isidoro Cela Sela
 José Campo Gonzalez
 Joaquín Cela Sela
 Pedro Carbajal Zarandona
 Francisco Cuadrado Rodriguez
 Mauricio Campo Gonzalez
 José Diez Neira
 José Diaz Gorbolés
 Ceanon Espinosa
 Joaquin Enrique Reimundez
 Diego Franco Mallo
 Narciso Fernandez
 Venancio Fretjo Villaverde
 Valentin Fernandez Martínez
 Baltasar Fernandez Ramón
 Felipe Gomez Sanz
 Gabriel Granja
 Miguel Guerrero Barredo
 Juan Lopez Cabezas
 Vicenta Lado Cedron
 Pedro Fernandez Valcarco
 Joaquin Martinez
 Roque Martinez Gonzalez
 José Marba Vazquez
 Saturnino Martínez Martínez
 Mateo Nistal Nistó
 Isidoro Pájaro Lopez
 Juan Paradelo Neira
 Antonio Ribas Lopez
 Eduardo Ruiz Alvarez
 Isidro Ruiz Alvarez
 Manuel del Rio Fernandez
 Olegario Suarez Gonzalez
 Ramon Sanchez Cabero
 Anselmo del Valle
 Fernando Valcarco Rivera
 Manuel Vega Garcia
 Manuel del Valle Rodriguez
 Saturnino Vazquez y Vazquez
 Ruperto Izquierdo Torrecilla
 Isidro Cela Taladriz
 Andrés Diaz Gerbolés
 Antonio Lopez Villameirán
 José Pájaro Lopez
 Manuel Silveiro Fernandez
 Felipe Ursinos Puerto
 Aquilino Villaverde Yañez
 Manuel Guerrero Amigo
 José Gonzalez Quiroga
 Santiago Heideck de las Horas
 Francisco Marba Vazquez
 Joaquin Bálgame Cárdena
 Andrés Hoigado Ordoñez
 Domingo Martínez Gonzalez
 Diego Pomo Vidal
 Manuel Basanta Garcia
 José Soto Losada
 Francisco Santin Garcia
 Cayo Lago Perez
 Bernardino Gallardo Lago
 Manuel Pelaez Silveiro
 Belarmino Gonzalez Medina
Villafranca del Bierzo.
 COLEGIO DE VILLABUENA.
 José Otero Granja

Benito Armesto Aseño
 Celestino Arroyo Amigo
 Tirso Armesto Rio
 Francisco Alba Armesto
 José Corillon Guerrero
 Rigardo Cela Granja
 Santiago de la Fuente Fuente
 Matías Grana Granja
 Domingo Lobato Lobato
 Andrés Granja Fernandez
 Anselmo Ochoa Lago
 Rafael Perez Rios
 Angel Valcarco Rios
 Agustín Valcarco Rios
 Lorenzo de la Fuente Alvarez
 Domingo Valcarco Rios
 Francisco Alva Alva
 Rafael Gonzalez Candóniga
 Rafael Granja Fernandez
 Agustín Ochoa Lago
 Antonio Valcarco Lopez
 Tomás Lago Lago
 Manuel Lopez Rivas
 Benito Lobato Amigo
 Luciano Lobato Amigo
 Calisto Gonzalez Arroyo
 Roque Armesto Lopez
 Francisco de la Fuente Ochoa
 Pedro Perez Rios
 Manuel Lago Lago
 Estanislao Ochoa Alba
 Gabriel Alba Alvarez
 Luis Alba Alba
 Nicolás Ochoa Armesto
 Guillermo Suarez Alba
 Ramon Peltamil Corullon
 Celestino Rivas Gallego
 Fidel Granja Quiñados
 José Gonzalez Corullon
 Rafael Lago Rio
 Miguel Lago Lopez
 Eusebio Gonzalez Pontovoa
 David Rios Ochoa
 José Rios Ochoa
 Samuel Quiñdos Granja
 Rafael Quiñdos Gonzalez
 Enrique Tuñon Canedo
 Carlos Lopez Martinez
 Agustín Lago Rio
 Pedro Alonso Rodríguez
 Leandro Alonso Rodríguez
 Agustín Alva Alvarez
 Angel Cobos Gomez
 Venancio Fernandez Alva
 Eustasio Gonzalez Quiñdos
 Manuel Granja Granja
 Antonio Lago Lago
 Diego Morán Ponceles
 Dionisio Lago Armesto
 Andrés Alba Alvarez
 José Alva Ochoa
 Antonio Alba Lago
 Bernabé Corullon Alba
 Andrés Ochoa Lago
 Ramon Ochoa Armesto
 Manuel Rodríguez Poso
 Manuel Ochoa y Ochoa
 Florentino Ochoa y Ochoa
 José Rivas Gallego
 Luis Fernandez Lobato
 Luis Fernandez Lago
 Francisco Gonzalez Lobata

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Campo la Lomba.

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de 15 días a contar desde esta fecha las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1887 á 88 y 1888 á 89, durante cuyo plazo podrán presentarse contra ellas las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasados que sean se aprobarán definitivamente.

Campo la Lomba 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, por orden, Tomás de Dios

Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somoza.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con obligación de asistir 60 familias pobres, pudiendo avenirse además con 500 y pico de vecinos que resultan no ser pobres en el municipio.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á la provision de dicha plaza.

Santa Colomba de Somoza á 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.

Alcaldía constitucional de
Cabrillanes.

Segun me participa el Alcalde de barrio de San Feliz se halla depositado en poder de Lorenzo Ordoñez Garcia vecino del mismo, desde el día 7 del corriente un caballo estraviado al parecer, y cuyas señas son: edad corrado, alzada siete cuartas menos dos dedos, calzado de la mano izquierda y pié derecho, pelo negro con cordón blanco entre los homilares.

Cabrillanes 21 de Diciembre de 1889.—José Perez.

Alcaldía constitucional de
Peranzanes.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 750 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 8 dias, debiendo acreditar su suficiencia por medio de un título académico ó por haber desempeñado alguna otra Secretaria en propiedad, en cuyo caso acompañarán certificación de la Alcaldía en que haya prestado sus servicios, acreditando á la vez su buena conducta; será obligacion de dicho Secretario la confeccion de repartimientos y auxiliar en todos los trabajos que procedan de cualquiera de las respectivas Juntas de que se compone dicho Ayuntamiento. Lo que se hace público para que dentro del término prefijado se presenten

las instancias documentadas en la forma citada.

Peranzanes 25 de Diciembre de 1889.—Felipe Alvarez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan puedan proceder a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

- Puente de Domingo Florez
- Cuzada
- Benavides
- Castromudarra
- Brazuelo
- Santa Colomba de Somoza
- Folgozo de la Rivera
- Riello
- Campo de Villavidel
- Vegamian
- Escobar de Campos
- Carrocera
- Salamanca
- Sancedo
- Cuadros
- El Burgo
- Campanaraya
- Valdemora
- Priaranza del Bierzo
- Los Barrios de Luna
- Maraña
- Villamol
- Barrios de Salas
- Toral de los Guzmanes
- San Cristóbal de la Polantera
- Quintana y Congosto

Alcalde constitucional de Alcares.

Segun me participa el Alcalde de barrio de esta villa en el dia 17 último fué hallada dentro del casco de la misma, una vaca de pelo pardo, de unos 7 años de edad y 6 cuartas de alzada y regularmente nutrida la cual se halla depositada.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento del dueño a quien le será entregada previa justificacion de la propiedad y pago de los gastos de manutencion.

Alvares 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Feliz.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de La Bañeza. Por la presente requisitoria se ha-

ce saber: que en la noche del 20 al 21 de Noviembre último, fueron sustraídas de cerca de la via férrea de la linea del Norte, kilómetro 159 término de San Pedro de Pegas entre Veguellina y Leon, diez tabillas de pinta para los empalmes de los carriles, de las llamadas de ángulo y de peso de 9 kilogramos cada una de hierro é ignorándose quienes sean los autores de la sustraccion, se ha acordado interesar como lo efecto de todas las autoridades la busca de dichas tabillas y caso de ser habidas se recojan y pongan a disposicion de este Juzgado y en el concepto de detenidas a las personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicacion satisfactoria de su procedencia.

La Bañeza a 17 de Diciembre de 1889.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Raimundo Prieto, Juez municipal suplente del Ayuntamiento de Láncara.

Hago saber: que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas a D. Agustín Fernandez y Fernandez, cura Economo de San Pedro de Luza, costas ocasionadas y que se ocasionen, a que fué condenado don Domingo Diez, vecino de Caldas y de ignorado domicilio, en veinte y uno de Octubre del presente año, se sacan a pública subasta las fincas siguientes, todas en término del dicho Caldas.

Pesetas.

Un prado a la choza, de cabida ocho áreas, abierto, seco, linda Oriante huerta de Migual Fernandez, Mediodía prado de Rodrigo Gonzalez, Poniente tierra de Rsaaura Alvarez, vecinos de Caldas y Norte camino, valuado en ciento veinticinco pesetas..... 125

Una tierra a valmillan de diez áreas, trigal, linda S. otra de Bernardo Gonzalez, M. otra de José Garcia, P. otra de Bernardo Rodriguez y N. prado de Bernardo Gonzalez, vecinos de Caldas, valuada en cincuenta pesetas..... 50

Otra a la senra de cuatro áreas, linda S. otra del Domingo Diez, M. otra de José Rodriguez, vecinos de Caldas, P. y N. tierras de D. José Hidalgo, vecino de Sena, valuada en quince pesetas..... 15

Otra a la castillina de seis áreas, linda S. y N. con ejido, M. otra de Vicente Rodriguez y P. otra de Bernardo Gonzalez, vecinos de Caldas, valuada en veinticinco pesetas..... 25

Un pison deteriorado a fuencaliente de arriba, linda S. y M. con rio, P. y N. camino, valuido en diez pesetas..... 10

Un prado al sitio del codojal de cuatro áreas, cercado de pared, linda S. y M. camino, P. huerta de José Alvarez, vecino de Caldas y N. calleja, valuado en cincuenta pesetas..... 50

Seis chopos en esta misma finca, tasados en veinticinco pesetas..... 25

Y una yegua de pelo castaño, alzada siete cuartas, edad nueve años, con una estrella en la frente, valuada en cien pesetas..... 100

Cuya subasta y remate tendrá lugar el dia oatorce de Enero próximo en este Juzgado hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su respectiva tasacion, consignando previamente los licitadores el diez por ciento de aquella para poder tomar parte en la subasta, previéndoles que no se han presentado títulos de propiedad de los bienes relacionados y que estos se hallan libres de cargas cuyos edictos se hallarán expuestos al público en este Juzgado por término de veinte dias.

Dado en Láncara a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Prieto.—Por su manudo, Francisco Rodriguez.

D. José Moro, Secretario del Juzgado municipal de La Bañeza, del que es Juez el Licenciado D. Juan Fernandez de Mata.

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, y del que a continuacion se hará mencion, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiadas al pie de la letra dice así:

En la villa de La Bañeza a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Licenciado don Juan Fernandez de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa, habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado a instancia de Manuel Martinez Perez, vecino de esta villa, como apoderado de su convecino don Felipe Toral Castro, contra Toribia Chachero Calvo y en representacion de ésta su marido Manuel Sanchez, vecino de Montealegre, sobre pago de doscientos treinta y cinco reales, réditos, costas y dietas de apoderado, que dice adeuda la Toribia a su representado, en cuyo juicio fueron declarados rebeldes los demandados.

Fallo: que debo condenar y condeno a Toribia Chachero Calvo, vecino de Montealegre, y en representacion de ésta a su marido Manuel Sanchez, a que en término de tercero dia satisfagan a D. Felipe Toral Castro, vecino de La Bañeza, doscientos treinta y cinco reales,

de principal, un dos por ciento sobre dicha cantidad en mes desde el dia primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve y a que pague tres pesetas, por cada dia de legitima ocupacion al apoderado que entendió en la demanda, sin que estas sumas en junto hasta el dia de hoy excedan de doscientas cincuenta pesetas y lo impongo las costas y gastos del presente juicio.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y que será notificada al demandante en su persona observándose en cuanto a la citacion del demandado lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez de Mata.

Corresponde a la letra con su original. La Bañeza a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por su mandado, José Moro.—Y.º B.º—Juan Fernandez de Mata.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Luis Gomez Gonzalez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que con objeto de que la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta villa proceda a ocuparse a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1890 a 91, se hace preciso que todos los que posean ó administran fincas en este distrito municipal, presenten en la oficina de esta Administracion dentro del término de 15 dias, las relaciones en que consten las alteraciones que hayo sufrido su riqueza, pues en otro caso, se tendrá por aceptada la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio, advirtiendo que no se hará traslacion ninguna de dominio si a la relacion no se acompaña el título ó documento en que conste la transmision y el pago correspondiente de derechos Reales al Estado.

Villafranca 12 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Luis Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA

de Administracion municipal y general para el año 1890.

Esta edicion, notablemente mejorada, es de reconocida utilidad para los Comerciantes, Fabricantes, Industriales, Propietarios y Administradores de toda clase; así como a los Abogados, Jueces municipales, Alcaides, Secretarios, Concejales, Contadores, Depositarios, Oficiales, Escribientes, y, en una palabra, a todos los Funcionarios públicos.

Se vende en esta Imprenta al precio de 8 reales si ejemplar.

En el antiguo Parador de San Francisco, se vende carbon de piedra; granado a 5 reales quintal y menudo para fraguas a 3 y medio.